

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 2 de Enero de 1924.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 4.497.

A los Ciudadanos de la 7.ª Región

Lleno de orgullo veo aumentar los individuos afiliados al Somatén, de soldados de la ciudadanía en el territorio en que el poder me ha confiado mi Jefatura.

Satisfactorio en extremo es ver que los ciudadanos conscientes de sus deberes cívicos y ansiosos de dar con sus desvelos y sacrificios paz a sus compatriotas, va en aumento, pero es de todo punto indispensable que su número sea muy grande para que a todos los rincones llegue el benéfico influjo de su actuación.

Y este es el momento de que los rehacios y los indiferentes reflexionen y se apresuren a ingresar en las filas de esta milicia que se ampara bajo una gloriosa enseña que sólo habla de paz.

Gravísimo error cometerán los que crean que ésta se halla ya de un modo definitivo asegurada, porque en la actualidad las criminales pasiones están contenidas por la firme presión de una mano de acero; pues los malos

sentimientos están dominados pero no extinguidos y solo aguardan para mostrarse nuevamente más violentos quizá, a que esa firme mano, que solo ejerce su presión para sostener al País, afloje sus músculos para no dañarlo cuando crea que está tonificado y que puede valerse por sí mismo.

Cuando ese momento llegue, si vosotros, los hombres de gran corazón y buena voluntad no sois lo bastante numerosos ni estáis lo suficientemente organizados para sustituir o ayudar a esa férrea mano en el mantenimiento del orden tornarán los tristes días de revueltas y sangrienta disciplina social que no deben volver a ensombrecer a España,

Un grave indicio habéis tenido ahora. Los enemigos de la paz social no descansan; trabajan siempre en el silencio tenebrosamente, y se organizan aguardando su siniestra hora.

El proyectado movimiento de revolución comunista que acaba de ser descubierto y de fracasar, abrirá los ojos a muchos hombres confiados e incrédulos.

No son las prudentes frases de advertencia las que os avisan, sino los mismos hechos los que os mandan poner en guardia.

Pero aunque este maléfico monstruo antisocial y dañino tenga muchas cabezas y múltiples miembros poco puede importar al pueblo si se siente defendido por sus hijos mejores; cada Soma-

tén puede aplastar uno de aquellos y, descansando en su fuerza serena y generosa, el Poder Público seguirá impávido su labor de trabajo, de prosperidad y de engrandecimiento de la Patria.

Y este hermoso porvenir nacional se deberá en gran parte a vosotros, los que sintáis bravamente los deberes del verdadero ciudadano.

Los que profesáis a España un supremo amor; los que améis vuestras personas, vuestras familias y vuestros intereses, alistaos cuanto antes en el Somatén del sitio en que habitéis.

El enemigo común no ceja en sus intentos y si no creáis vigorosa esta fuerza, que es vuestra, podéis tener un día un triste despertar.—El Capitán General accidental, Manuel M. Sedeño.

Núm. 4.492.

Sección provincial de Pósitos.

ANUNCIO

El Excmo. Señor Delegado Regio de Pósitos con fecha 29 del corriente, ha acordado nombrar Agente recaudador ejecutivo para realizar los créditos y responsabilidades que existen pendientes en los Pósitos de Ceinos de Campos, Tordesillas, Peñafior, Portillo, Fresno el Viejo, Vega de Valdetronco, Pedrajas San Esteban, Becilla de Valderaduey, Villalar de los Comuneros y

San Miguel del Arroyo, a Don Cecilio Carrascal Castrodeza, quien deberá realizar su gestión con arreglo a la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, con las modificaciones que a la misma establece el R. D. de 24 de Diciembre de 1909 del Ministerio de Fomento.

Lo que se hace público por el presente en cumplimiento a lo dispuesto en el citado Real decreto.

Valladolid, 31 de Diciembre de 1923.—El Jefe de la Sección, Isaac Aguado.

Núm. 4.495.

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Por las quejas dadas por los señores liquidadores, se ha tenido conocimiento de que no se cumplen los preceptos del vigente Reglamento para el impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes y en especial de que los Alcaldes no coadyuvan a la acción administrativa ofreciendo resistencia pasiva a facilitar los datos que se les reclaman, obligando a reiterar las peticiones o no contestando a los oficios que se les dirigen, haciendo caso omiso de las órdenes para notificar o requerir; como semejante estado de cosas no puede tolerarse, se recuerda el observarles:

1.º A los Jueces municipales, que están obligados a remitir al Liquidador del partido la rela-

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año de 1923.

Mes de Noviembre

		Provincia	Capital	
Cifras absolutas de hecho...	Nacimientos	793	190	
	Defunciones	517	134	
	Matrimonios	269	48	
	Abortos	25	10	
Por 1.000 habitantes	Natalidad	2'78	2'43	
	Mortalidad	1'81	1'72	
	Nupcialidad	0'94	0'61	
	Mortinatalidad	0'09	0'13	
Poblacion de la	Provincia	284.936		
	Capital	78.097		
Nacidos	Hembras	416	97	
	Varones	377	93	
	TOTAL	793	190	
Abortos	Legítimos	737	154	
	Ilegítimos	38	20	
	Expósitos	18	16	
	TOTAL	793	190	
Fallecidos	Nacidos muertos	16	10	
	Muertos al nacer	4	•	
	Muertos antes de las 24 horas	5	•	
	TOTAL	25	10	
Alumbramientos	Varones	282	76	
	Hembras	235	58	
	TOTAL	517	134	
Matrimonios	Menores de un año	105	20	
	Menores de 5 años	206	32	
	De 5 y más años	311	102	
	TOTAL	517	134	
Defunciones	En establecimientos benéficos	6	6	
	Menores de 5 años	43	44	
	TOTAL	54	50	
	En Establecimientos penitenciarios	•	•	
Alumbramientos	Sencillos	802	198	
	Dobles	8	1	
	Tripletos	»	»	
	De soltero y soltera	248	43	
	De idem y viuda	1	1	
	De viudo y soltera	13	3	
	De idem y viuda	7	1	
	De menos de 20 años	Varones. 2 Hembras 10	1 3	
	De 20 a 25	Varones. 117 Hembras 177	19 27	
	De 26 a 30	Varones. 108 Hembras 59	15 9	
Matrimonios	De 31 a 35	Varones. 17 Hembras 12	6 3	
	De 36 a 40	Varones. 10 Hembras 4	2 2	
	De 41 a 50	Varones. 10 Hembras 4	3 3	
	De 51 a 60	Varones. 3 Hembras 3	1 1	
	De más de 60	Varones. 2 Hembras »	1 »	
	No consta	Varones. » Hembras »	» »	
	Defunciones	Solteros	Varones. 152 Hembras 124	36 24
		Casados	Varones. 87 Hembras 49	28 14
		Viudos	Varones. 43 Hembras 62	12 20

ción mensual de fallecidos con los datos y en el plazo que determina el artículo 158 del citado Reglamento, y a facilitar el mismo funcionario cuantos datos y antecedentes les reclame usando del derecho que le concede el artículo 154 del mismo Reglamento, sin dar lugar a que se les recuerde el cumplimiento del servicio, y procurando no incurrir en omisiones, pues si se descubrieran se daría conocimiento al Ilustrísimo señor Fiscal de la Audiencia, por si el hecho constituyera el delito de falsedad. Caso de no haberse registrado defunciones lo expresarán de oficio.

Habrán, pues, de ponerse al corriente de este servicio cuantos Jueces municipales hayan dejado de cumplir sus deberes, en la inteligencia de que pasado el día 15 de Enero próximo, se procederá a instruir el correspondiente expediente para la imposición de la multa de 50 a 250 pesetas, sin perjuicio de las responsabilidades en los expedientes ya incoados.

2.º Como a todas las Autoridades administrativas sin distinción de grados o clases, ya sea su autoridad propia o delegada, impone el artículo 156 ya mencionado, el deber de pasar mensualmente a la oficina liquidadora del distrito notas de las subastas que aprueben o concesiones que otorguen de cualquier clase, con expresión del valor de los bienes subastados o de las concesiones que otorguen, naturaleza, fecha y objeto de la subasta o concesión y nombre del rematante o concesionario, y como además se precisa a los efectos de la investigación del impuesto conocer el domicilio del adquirente, se ruega se haga constar también este dato.

3.º Esta misma obligación se se impone por el mismo artículo 156 a los Agentes ejecutivos y Comisionados de apremio respecto a las subastas que se hicieren en virtud de procedimientos para cobro de débitos o descubiertos a favor del Estado, de las provincias o de los Municipios.

4.º Los Alcaldes además del deber de cumplir lo preceptuado en el núm. 2.º de esta Circular, tienen el deber de auxiliar a los liquidadores del impuesto facilitándoles los datos que precisen para la comprobación de valores, investigación del impuesto y demás actos de gestión de éste,

incluso notificaciones y requerimientos, todo lo que habrán de ejecutar en el plazo que se les señale y sino en el más breve posible, que nunca excederá de tres días ya que éste es sobrado para la práctica de estas diligencias y el que determina el artículo 68 del vigente Reglamento para el procedimiento en el ramo de Hacienda pública.

Tengan en cuenta los Alcaldes que no les es lícito negar ese auxilio, ni entorpecer, dificultar o dilatar la acción administrativa, y que aunque para hacerlo empleen la forma de resistencia pasiva, no dudará en aplicarles las sanciones establecidas en los artículos 76 y 182 del Reglamento para el impuesto de derechos Reales.

5.º Se recuerda a los Jueces municipales y Alcaldes que no pueden admitir documentos que carezcan de la nota de exención o pago del impuesto aludido, extendida por el señor Liquidador sopena de incurrir en la multa especificada en el artículo 19 de la Ley de 2 de Abril de 1900.

6.º En observancia de este precepto legal últimamente citado se abstendrán las Alcaldías y Juntas periciales de verificar alteraciones en el amillaramiento, ni admitir altas en la contribución territorial, ni edificios y solares, sin que se les justifique haberse pagado el impuesto por la transmisión que motive la variación, sin perjuicio de cumplir lo que previene el 185 del mismo Reglamento y de la responsabilidad que en él se impone a los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos.

7.º Antes del 15 del mes de Enero próximo se remitirán a las correspondientes oficinas liquidadoras relación por las Alcaldías de las subastas y concesiones hechas en el año actual y de las alteraciones en el amillaramiento, y en el mismo plazo por los Agentes ejecutivos de las subastas todo conforme al citado artículo 156.

Por último, se encarga a los señores Liquidadores que al mismo tiempo que remiten el estado reglamentario de investigación, den cuenta por separado de los Alcaldes y Jueces municipales que no hayan cumplido los deberes reglamentarios, después de recordarles el cumplimiento del servicio.

Valladolid, 29 de Diciembre de 1923.—Pedro A. Armendariz.

Defunciones clasificadas por causas de muerte.

	Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal (1)).	10	4
2 Tifus exantemático (2).	»	»
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).	»	»
4 Viruela (5).	»	»
5 Sarampion (6).	13	1
6 Escarlatina (7).	»	»
7 Coqueluche (8).	2	»
8 Difteria y crud (9).	1	»
9 Gripe (10).	8	1
10 Cólera asiático (12).	»	»
11 Cólera nostras (13).	»	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	3	»
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).	19	10
14 Tuberculosis de las meninges (30).	2	2
15 Otras tuberculosis (31 á 35).	6	4
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	21	7
17 Meningitis simple (61).	20	4
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento ce- rebrales (64 y 65).	39	9
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	27	7
20 Bronquitis aguda (89).	24	5
21 Bronquitis crónica (90).	7	3
22 Neumonía (92).	9	2
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98).	24	8
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	4	1
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	60	4
26 Apendicitis y Tiflitis (108).	1	»
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).	4	3
28 Cirrosis del hígado (113).	3	1
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).	15	3
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132).	1	1
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	6	»
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	»	»
33 Debilidad congénita y vicios de conformacion (150 y 151).	17	5
34 Senilidad (154).	22	8
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186).	3	»
36 Suicidios (155 á 163).	2	1
37 Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153).	130	35
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189).	14	5
Total.	517	134

Valladolid, 31 de Diciembre de 1923.—El Jefe de Estadística,
Julio Baeza.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 4.479.

Barcial de la Loma.

La Junta municipal de mi accidental presidencia en sesión extraordinaria de 23 del actual, acordó implantar el Repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal que autoriza el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto del próximo ejercicio de 1924 a 1925 y se hace público este acuerdo en el «Boletín Oficial»

de esta provincia para cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Noviembre de 1922.

Barcial de la Loma, 28 de Diciembre de 1923.—El Alcalde accidental, Rafael de Lera.

Núm. 4.481.

Corcos.

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprenden de la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria se-

ñalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos se procederá al apremio de segundo grado.

Corcos, 27 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Leonardo Gonzalo.

Núm. 4.493.

Medina de Rioseco.

Se halla vacante la plaza de Auxiliar de Secretaría de este Ayuntamiento con el haber anual de mil pesetas satisfechas por mensualidades.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría municipal durante el plazo de treinta días.

Serán preferidos los que tengan de 18 a 35 años de edad y acrediten haber estado practicando algún año en oficinas municipales o el que posea el título de Maestro nacional, Perito mercantil, Bachiller, etc.

Medina del Rioseco, 29 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Remigio Cabezas.—Vicente Artero Ortega, Secretario.

Núm. 2.041.

Nava del Rey.

Extracto de los acuerdos tomados por la Ilustre Corporación en el pasado mes de Abril, que se forma por mí el Secretario a los efectos de Ley.

Sesión ordinaria del día 4 en segunda convocatoria.

Preside don Jesús Gutiérrez, se aprueba el acta de la sesión anterior y se toman los siguientes acuerdos:

Se aprueba y acuerda el pago de una cuenta de Rosalino González, importante diez pesetas cincuenta céntimos, por limpieza extraordinaria de las oficinas del Ayuntamiento.

Se acuerda que la Comisión de Consumos informe reglamentariamente la instancia presentada por el que fué Administrador, Marcos Rodríguez.

El Ayuntamiento queda enterado y aprueba la entrada de

un enfermo pobre en el Hospital de esta Ciudad.

Se acuerda quede para la próxima sesión la resolución, de si el rematante del arbitrio sobre el degüello de reses, puede cobrar el caído de los cerdos, como carne de animal sacrificado.

Se acuerda que para la próxima sesión tenga prestada el señor Depositario la fianza señalada para responder del cargo.

Se acuerda que el señor Zarzuelo y Depositario saliente, celebren una entrevista en la Casa Ayuntamiento a presencia de los señores Concejales que lo deseen, a fin de resolver diferencias de estos señores, sobre documentos de pago.

Sesión ordinaria del día 11, en segunda convocatoria.

Preside don Jesús Gutiérrez, se aprueba el acta de la sesión anterior y se toman los siguientes acuerdos:

Se acuerda la distribución de fondos del mes, importante diez mil ciento cincuenta pesetas.

Se aprueba el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el pasado mes de Marzo.

Se acuerda asista como Comisionado al Juicio de exenciones ante la Comisión Mixta de Reclutamiento, don Desiderio Perez Campo, auxiliado de don Ildefonso Pino.

Se acuerda formar el pliego de condiciones económicas para el aprovechamiento de ramera y leñas gruesas del monte pinar de estos propios.

Se aprueba la adjudicación del remate de puestos públicos a favor de Hilario Rico Serrano, en la cantidad de seis mil una pesetas.

Se aprueban y acuerda el pago de varias cuentas de servicios municipales.

Se acuerda salgan a nueva subasta el arrendamiento del arbitrio sobre los líquidos y piedra recogida por los obreros del Ayuntamiento, el domingo quince del actual.

Se aceptan como fiadores de los rematantes de los arbitrios municipales, a don Mariano Perez, para el de puestos públicos; don Rafael Alonso, para el de los granos, y don Raimundo Perez, para el de degüello de reses.

Se nombra Oficial temporero de esta Secretaría a don Santiago Asenjo Pintado.

Se acuerda la adquisición de carro y caballería, para el servi-

cio de la limpieza de las calles.

Se nombra recaudador del arbitrio sobre los líquidos a don Eduardo González.

Se acuerda desestimar la indemnización solicitada por don Marcos Rodríguez, administrador que fué del impuesto de Consumos, por perjuicios que dice se le han causado.

Se acuerda que el caído de los cerdos se cobre como carne de los mismos, al precio de cinco céntimos kilo.

Sesión ordinaria del día 18, en segunda convocatoria.

Se aprueba la cuenta del Hospital de San Miguel correspondiente al pasado mes de Marzo.

Se acuerda incluir en las listas de beneficencia médico-farmacéutica a la vecina pobre Juana Piedras Alonso.

Se acuerda interesar del señor Gobernador el traslado a esta Ciudad de una hija de Rufino Juez, que se halla en Somorrostro, a instancia del padre.

Se acuerda aceptar el regalo de un armonium, que hace el presbítero don Aniano Fernández, para la iglesia de la Concepción y darle las gracias.

Se aprueban y acuerda el pago de varias cuentas de servicios municipales.

El Ayuntamiento queda enterado de no haberse presentado licitador alguno en las subastas de los líquidos y piedra recogida por los obreros del Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 25, en segunda convocatoria.

Preside don Jesús Gutiérrez, se aprueba el acta de la sesión anterior y se toman los siguientes acuerdos:

Se aprueban los expedientes de prófugos de mozos del actual reemplazo, que no se han presentado por sí ni por persona autorizada, en el acto de clasificación y declaración de soldados.

Se acuerda incluir en las listas de beneficencia médico-farmacéutica a varios vecinos pobres de esta Ciudad.

Se acuerda que los señores abastecedores de carnes de esta Ciudad, concreten cual sea la cantidad que se pretende cobrarles demás, por el rematante del arbitrio del degüello, para resolver la instancia que presentan.

Se aprueban y acuerda el pago de varias cuentas de servicios municipales.

El señor Duque solicita quede sin efecto el nombramiento de

Depositario del Ayuntamiento, por no haberse posesionado del cargo, ni prestado la fianza en el plazo que se le concedió para ello.

Se opone el señor Alonso a esta pretensión y sometida a votación se resuelve por el voto del señor Alcalde en vista de haber habido empate, en contra de la pretensión del señor Duque.

Se pone a discusión la proposición del señor Alonso, encaminada a que se admita al Depositario fianza personal, y así se acuerda por decisión del señor Alcalde por haber resultado también empate en la votación.

Se acuerda el arreglo del tejado de la Ermita de la Concepción.

Se acuerda que la Comisión Urbana proponga lo que se ha de hacer con parte de la piedra recogida por los obreros del Ayuntamiento.

Nava del Rey, 7 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Arturo Cuadrillero.—El Secretario, Ildelfonso Pino.

Núm. 4.483.

Tordesillas.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de Cédulas personales para el próximo año de 1924, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el término de quince días hábiles y horas de oficina, para que le puedan examinar los comprendidos en el mismo y presentar las reclamaciones que crean convenir a su derecho cuyo plazo empezará a contarse desde el siguiente día al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y transcurrido no se admitirá ninguna.

Tordesillas, a 28 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Mariano de Paz.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Pozaldez

Núm. 18.

Valoria la Buena:

Los días 14 y 15 del próximo mes de Enero, se procederá por el Recaudador don Isidoro García en el local de costumbre de la Casa Consistorial, de nueve de la mañana a dos de la tarde, a la cobranza del tercer trimestre del

Repartimiento de utilidades del actual año y atrasos del mismo y anteriores.

Durante los dos últimos días del indicado mes, podrán satisfacer sus cuotas sin recargo alguno.

Valoria la Buena, 31 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Julián Lopez.

Núm. 4.480.

Villalar de los Comuneros.

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1924-25, por la Comisión correspondiente y aprobado por dicha Corporación municipal, previa censura del Sindico, se halla expuesto al público en la Secretaría del mencionado Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que pueda ser examinado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley municipal.

Villalar de los Comuneros, a 26 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Gaudencio Vidal.

Núm. 4.461.

Villavellid.

Don Valentin Alvarez López, don Esteban Gutiérrez Cabezón y don Sergio Fernández Calleja, Vocales de la Junta general del repartimiento general de Utilidades de esta villa de Villavellid.

Hacemos saber: Que ultimados por esta Junta los tres documentos o relaciones parte real, parte personal y relación general, prevenidos por el artículo 95 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, y a los efectos del artículo 96 del mismo, con fecha de hoy y por término de quince

días hábiles y tres más, quedan expuestos al público para que puedan ser examinados y formular las reclamaciones que crean oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento, de nueve a trece, todos los días laborables.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y serán presentadas en papel correspondiente conforme lo dispone la vigente ley del Timbre.

Villavellid, a 21 de Diciembre de 1923.—Los Vocales, Valentin Alvarez, Esteban Gutiérrez y Sergio Fernández.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales.

Núm. 4.484.

COGECES DE ISCAR

Don Sandalio Blanco Arnanz, Juez municipal de Cogeces de Iscar.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente, y se han de proveer con arreglo al Real decreto de 20 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes a dichas Secretarías presentarán sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de Olmedo, con arreglo a las disposiciones legales en el plazo de treinta días.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas.

Cogeces de Iscar, a 22 de Diciembre de 1923.—El Juez municipal, Sandalio Blanco.



A. DIOS NO OFICIALES

TRANVIAS DE VALLADOLID S. A.

Amortización de Obligaciones.

En el sorteo de amortización de Obligaciones, efectuado en el día de ayer, han resultado amortizadas las siguientes:

Números, 210, 728, 769, 919, 1.080, 1.187, 1.423, 1.653, 1.872, 2.034, 2.532, 2.087, 2.095, 2.119, 2.140, 2.172, 2.366, 2.376, 2.390, 2.712, 2.713, 2.727, 2.775 y 2.963.

El pago de las mismas se verificará desde mañana día 3, en las oficinas de la Sociedad, los días laborables de 10 a 1.

Valladolid, 2 de Enero de 1924.—El Consejero-Delegado, Augusto F. de la Reguera.—V. B.º, El Presidente, Basilio Paraiso.

1